



## APRUEBA PROGRAMA DE COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE MP10 EQUIVALENTE DEL PROYECTO "PARQUE FOTOVOLTAICO CHEQUÉN SOLAR".

SANTIAGO, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N°181/2022.-

### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N°31, de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. N°32, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que Delega facultades que indica en Secretarios Regionales Ministeriales del Medio Ambiente; el D.S. N°31, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente Región Metropolitana de Santiago; la Resolución Exenta N°1118, de 2021, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias para la visación de documentos; la Resolución Exenta N°202113001273, de 2021, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, que Califica Ambientalmente el Proyecto "Parque Fotovoltaico Chequén Solar"; el Programa de Compensación de Emisiones de Material Particulado Respirable Equivalente, presentado por Chequén Solar SpA., a través de carta S/N recibida con de fecha 09 de agosto de 2022; y,

### CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta (RCA) N°202113001273, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, se calificó ambientalmente favorable el proyecto "Parque Fotovoltaico Chequén Solar", cuyo titular es Chequén Solar SpA.
- 2.- Que, conforme a lo establecido en el considerando 8.1.1. de dicha Resolución, el titular presentó un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de MP10 equivalente, mediante carta S/N recibida el 09 de agosto de 2022, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 del D.S. 31 de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago (PPDA).
- 3.- Que, de acuerdo con el PCE, se compensarán 3,12 [ton/año] de MP10 equivalente (valor aumentado al 120%), de las cuales 2,808 [ton/año] corresponden a la fracción de MP10 por resuspensión, mientras que 0,312 [ton/año] corresponden a la fracción de MP10 equivalente por combustión.
- 4.- Que, de acuerdo con el PCE, la fracción de MP10 por resuspensión se compensará a través de la pavimentación de 172 [m] de calle Nuevo Amanecer, ubicada en la comuna de

Lampa.

4.1.- Que, de acuerdo con el PCE, se presentarán dos informes de cumplimiento, un al inicio y otro al término de las obras de pavimentación.

4.2.- Que para dar cuenta del inicio de las obras de pavimentación se presentará la siguiente documentación:

- a. Certificado otorgado por la municipalidad y el Serviu donde se constate que no existe proyecto de pavimentación para la calle seleccionada.
- b. Contrato con empresa encargada de la pavimentación.
- c. Copia del proyecto de urbanización aprobado.
- d. Registro fotográfico de inicio de actividades de pavimentación para ver el estado inicial de la calle.

4.3.- Que, para dar cuenta del término de las obras de pavimentación, se presentará la siguiente documentación:

- a. Copia de recepción de obras por parte del Serviu y la municipalidad.
- b. Registro fotográfico de las calles pavimentadas

4.4.- Que, de acuerdo con dicho PCE, el cronograma de implementación será el siguiente:

Actividades	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4
Aprobación del PCE				
Inicio de obras de pavimentación				
Entrega de Informe de Cumplimiento				
Certificado de recepción de obras				
Entrega de Informe de Cumplimiento				

5.- Que, de acuerdo con el PCE, la fracción de MP10 equivalente por combustión se compensará mediante el recambio de 15 calefactores a leña por equipos de aire acondicionado tipo Split Muro Inverter.

5.1.- Que, para la materialización del recambio se realizarán las siguientes actividades:

- a. Selección de las personas beneficiarias.
- b. Talleres informativos sobre la medida de compensación
- c. Capacitaciones sobre el correcto uso de los equipos de aire acondicionado instalados.
- d. Ejecución de los recambios, acopio y chatarrización de calefactores a leña retirados.

5.2.- Que, de acuerdo con el PCE, la materialización de los recambios tendrá una duración de cuatro meses y se realizará en una instancia.

5.3.- Que, para la materialización del recambio el cronograma de actividades será el siguiente:

Actividades	Mes 01	Mes 02	Mes 03	Mes 04	Mes 05
Aprobación del PCE					
Selección de beneficiarios					
Materialización del recambio					
Chatarrización de calefactores					
Informe de Cumplimiento					

5.4.- Que, de acuerdo con el PCE, se presentará un Informe de Cumplimiento una vez finalizada la ejecución del recambio.

5.5.- Que, para dar cuenta de la ejecución del recambio, se presentará la siguiente documentación:

- a. Los datos de los propietarios de cada recambio (nombre, rut, dirección, comuna, etc.).
- b. Georreferenciación de cada vivienda (en formato shp y kmz, en coordenadas UTM y Datum WGS84).
- c. Registro de numeración de los equipos de aire acondicionado asociados a cada vivienda beneficiada.
- d. Registro de numeración de los calefactores a leña existentes asociados a cada vivienda beneficiada.
- e. Certificado de instalación de cada equipo de aire acondicionado instalado.
- f. Certificado de chatarrización de cada calefactor a leña retirado.
- g. Garantías tanto para los equipos como las instalaciones

6.- Que, las medidas propuestas en el PCE son consistentes con los criterios establecidos en el Artículo N°63 del PPDA para la compensación de emisiones atmosféricas.

#### RESUELVO:

**Artículo 1:** Apruébese el PCE del proyecto " Parque Fotovoltaico Chequén Solar", RCA N°202113001273, entregado mediante carta S/N°, recibida con fecha 09 de agosto de 2022.

**Artículo 2:** Iníciase la ejecución de las medidas propuestas durante el primer semestre del año 2023.

**Artículo 3:** Preséntese los antecedentes de aplicación y seguimiento del PCE a la Superintendencia del Medioambiente (SMA) a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, al cual se accede a través de la página web <http://www.sma.gob.cl> según lo establecido en la Resolución Exenta N° 223/2015 de la SMA, con copia a esta Secretaría.

**Artículo 4:** Publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SONIA REYES PACHE  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE  
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

MPA/VDD/vpp

Distribución:

- Representante Legal Chequén Solar SpA.

CC:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- Archivo Área Calidad del Aire y Cambio Climático, Seremi del Medio Ambiente RMS
- Archivo Oficina de Partes, Seremi del Medio Ambiente RMS